

asciende a 14.322,25 euros de resto de principal, mas 2.500 euros de intereses y costas provisionales.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada contra la resolución aclarada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.345/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Rodríguez, contra la empresa “Batch PC, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 23 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Examinado de hecho el auto de fecha 14 de julio de 2009 se aprecia la necesidad de aclararlo en su parte dispositiva al indicar la fecha en que el actor comenzó a prestar servicios en otra empresa, en el sentido de hacer constar que donde dice 17 de febrero de 2008 debe decir 17 de febrero de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Batch PC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.246/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Shouquan Shi y don Elizardo Chávez Quedo, contra la empresa “Euroconvert Latina, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el día 23 de julio de 2009 la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinados de hecho los autos de fechas 25 de noviembre de 2008 y 31 de marzo de 2009, procede aclarar el hecho primero de ambas resoluciones en el sentido de hacer constar que el nombre de uno de los demandantes es don Shouquan Shi y no don Shouauan Shi, como se reflejaba en los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euroconvert Latina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.249/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Pineyro Feliz, contra la empresa “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, sobre despido, se practica tasación de costas de fecha 22 de julio de 2009 del siguiente tenor literal:

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones trami-

tadas con el número 54 de 2009, a instancias de don José Francisco Pineyro Feliz, contra “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”.

Honorarios del letrado don Jesús Vázquez Montilla: se reduce la minuta a la cantidad de 300 euros, más 48 euros (16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido), por cuanto el criterio 172.a) de las normas orientadoras del colegio de abogados establece dicha cantidad por la mera redacción del escrito de ejecución.

Suma total: 348 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 348 euros (salvo error u omisión).

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.369/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 692 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Borregón Jiménez, doña Iyonne Sandra Daisson Tejera y don Jesús Vares Sánchez, contra las empresas “AFR Equipamientos Integrales, Sociedad Limitada”, “Menaje del Bar, Sociedad Limitada”, “Friusa Madrid, Sociedad Limitada”, “Friuobras, Sociedad Limitada”, “Sifatec, Sociedad Limitada”, “Sistemas Integrales Fotovoltaicos Asociados, Sociedad Limitada”, y “Selección de Hostelería y Restaura-

ción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de junio de 2009.

Hechos:

Primero.—Con fecha 7 de mayo de 2009 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Marta Borregón Jiménez, doña Ivonne Sandra Daisson Tejera y don Jesús Vares Sánchez, frente a “AFR Equipamientos Integrales, Sociedad Limitada”, “Menaje del Bar, Sociedad Limitada”, “Friusa Madrid, Sociedad Limitada”, “Friuobras, Sociedad Limitada”, “Sifatec, Sociedad Limitada”, “Sistemas Integrales Fotovoltaicos Asociados, Sociedad Limitada”, y “Selección de Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada”, que fue registrada bajo el número de demanda 692 de 2009 en materia de despido.

Segundo.—Que en el día de la fecha ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda respecto de la empresa “Selección de Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada”, continuando el procedimiento respecto del resto de empresas demandadas.

Se tiene por desistidos a doña Marta Borregón Jiménez, doña Ivonne Sandra Daisson Tejera y don Jesús Vares Sánchez, de su demanda respecto de la empresa “Selección de Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada”, continuando el procedimiento respecto del resto de empresas demandadas, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Selección de Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.339/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tiberiu Andrei David y otro, contra la em-

presa “Pontevedra de Climatización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 0253CWZ.

Marca: “Citroën”.

Modelo: C-15 1.9.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF7VDWT0004W72140.

Matrícula: E6084BCP.

Marca: “Suzuki”.

Modelo: LTZ400.

Número de bastidor: JSAK47A442114 172.

Matrícula: M-8973-XU.

Marca: “Mercedes Benz”.

Modelo: 210 D.

Número de bastidor: WDB9024621P898 676.

Matrícula: M-1205-TL.

Marca: “Nissan”.

Modelo: Vanette.

Número de bastidor: VSKDEVC23U094 2564.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pontevedra de Climatización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.363/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Precy Tambongoo Villán, contra la empresa “Bangaloo Hills, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Precy Tambongoo Villán, contra “Bangaloo Hills, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.793,07 euros de principal, más 679 euros y 679 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-